

CARTA CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL DERECHO DE AUTOR EN FAVOR DE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MATIAS LABOMBARDA**, identificado con P.P. No.AAD961043, en calidad de Representante Legal de la sociedad **TOOLNOLOGY COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT 900.602.995-1, con domicilio en la carrera 11 No. 73 - 44 oficina 303 de la ciudad de Bogotá, quien se denomina **EL CEDENTE** y por la otra, **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, quien se denomina **EL CESIONARIO**, han convenido en celebrar la presente de cesión de derechos patrimoniales derivados del derecho de autor, en desarrollo del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6082993 de 2024** SUSCRITO ENTRE **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y TOOLNOLOGY COLOMBIA S.A.S...** La presente cesión se registrará por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes, **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** EL CEDENTE transfiere de manera total y sin limitación alguna al CESIONARIO los derechos patrimoniales (Reproducción, Comunicación Pública, Transformación y Distribución), para ser utilizados tanto en soporte material como en formato electrónico, magnético, óptico, mensaje de datos o similar que le corresponden, sobre los desarrollos parametrizaciones y la documentación correspondiente, que se lleven a cabo en el marco de la ejecución del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6082993 de 2024**, cuyo objeto es: “RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO EXISTENTE Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS CON SU RESPECTIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE GENEXUS.” **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** En virtud de lo anterior, se entiende que el CESIONARIO adquiere el derecho de uso y modificación; el derecho de reproducción en todas sus modalidades, la transformación o adaptación, comunicación, distribución, publicación, sobre los desarrollos cedidos mediante este documento, y en general cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, así como el de explotación económica. **TERCERA- MANIFESTACIÓN DE TITULARIDAD DE DERECHOS E INDEMNIDAD:** EL CEDENTE al ceder los derechos patrimoniales relacionados en el presente documento, certifica que es propietario de los derechos patrimoniales de autor por los desarrollos y parametrizaciones que el equipo de trabajo involucrado en la ejecución del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6082993 de 2024** lleva a cabo. **PARAGRAFO.** EL CEDENTE manifiesta que la obra objeto del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6082993 de 2024**, es original y fue realizada por el (ella) sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es de su exclusiva autoría y cuenta con la titularidad de esta, la cual cede en virtud del presente documento. **CUARTA - DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre los desarrollos, por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del CEDENTE o de sus dependientes. **QUINTA- TERMINO DE DURACIÓN DE LA CESION:** Los derechos aquí cedidos se dan durante todo el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo

11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **SEXTA - REMUNERACIÓN:** El valor de la cesión otorgada a favor de EL CESIONARIO no genera costos, toda vez que está contemplada dentro de las obligaciones del CEDENTE en el **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6082993 de 2024**, razón por la cual no hay lugar a ningún pago adicional por parte de EL CESIONARIO. **SÉPTIMA - ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CESIÓN:** EL CEDENTE transfiere de manera total los contenidos del software denominado PLATAFORMA DE SOFTWARE CON LA LÓGICA DE LOS SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN PTL y demás productos objeto del presente contrato a favor de EL CESIONARIO, tanto en el territorio nacional como en cualquier otro país. **OCTAVA - EXCLUSIVIDAD:** EL CEDENTE manifiesta que los derechos sobre las obras en cuestión no han sido cedidos con antelación y sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

El presente documento de cesión de derechos ha sido firmado en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 15 de marzo de 2024.

POR EL CEDENTE

POR EL CESIONARIO

MATIAS LABOMBARDA
Representante Legal